

Día: 10 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Fincas: 65 a 81.

Día: 11 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Fincas: 82 a 98.

Día: 12 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Fincas: 99 a 112.

Día: 13 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Fincas: 113 a 127.

Día: 14 de diciembre de 2001. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Fincas: 128 a 176.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaboia.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaboia, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, primero, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza de San Roque, sin número, así como el plano parcelario correspondiente.

A Coruña, 11 de octubre de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Manuel Piris Ruesga.—55.907.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno de Albacete por la que se acuerda consignar el importe del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete en las fincas de titularidad desconocida, afectadas por el proyecto: «Oleoducto Cartagena-Puertollano».

Habiendo fijado el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete el justiprecio de las fincas, cuya relación se inserta al final de esta Resolución, sin que hasta el día de la fecha se haya personado en el expediente titular alguno que acredite la propiedad de las referidas fincas afectadas por el proyecto: «Oleoducto Cartagena-Puertollano», esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.1.c del Reglamento de Expropiación Forzosa, se consigne el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos a favor de quien en su día acredite ser propietario de las referidas fincas.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de dicho Reglamento se consigne la cantidad que proceda por el interés legal liquidado, que ha sido previamente determinada por «Repsol, Sociedad Anónima», en su calidad de entidad beneficiaria de la expropiación conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Número de finca	Parcela	Polígono	Justiprecio — Pesetas	Intereses — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Término municipal: Alcaraz</i>					
AB-AL-90	27	43	43.234	5.095	48.329
AB-AL-200LE	2	52	5.830	687	6.517
<i>Término municipal: Ayna</i>					
AB-AY-2	60	18	14.966	1.765	16.731
AB-AY-35	38	41	139.840	16.495	156.335
AB-AY-36	61	41	4.674	551	5.225
AB-AY-39	70	41	7.805	921	8.726
<i>Término municipal: Férez</i>					
AB-FE-110LE	68	12	16.485	1.945	18.430
AB-FE-117LE	198, 199	12	49.817	5.876	55.693
AB-FE-118LE	126	12	28.161	3.322	31.483
AB-FE-123LE	679	12	10.169	1.200	11.369
AB-FE-132LE	306	12	22.685	2.676	25.361
<i>Término municipal: Liétor</i>					
AB-LI-41LE	141-4	28	9.421	1.111	10.532
AB-LI-54	214	29	2.894	341	3.235
AB-LI-106LE	10	36	37.521	4.426	41.947
AB-LI-114LE	507	34	1.761	208	1.969
AB-LI-116LE	498	34	1.987	234	2.221
AB-LI-117LE	505	34	768	91	859
AB-LI-120LE	532	34	1.129	133	1.262
AB-LI-122LE	455, 547	34	14.314	1.688	16.002
AB-LI-128LE	141	33	4.549	537	5.086
AB-LI-129LE	139	33	74.542	8.793	83.335
AB-LI-132LE	133, 221	33	85.466	10.081	95.547
AB-LI-134LE	214	32	63.790	7.525	71.315
AB-LI-135LE	215	32	2.438	288	2.726
AB-LI-139LE	200	32	4.082	502	4.584
<i>Término municipal: Peñascosa</i>					
AB-PE-13	100	27	140	17	157
AB-PE-14	100	27	2.659	313	2.972
AB-PE-15	99	27	3.072	362	3.434
AB-PE-17	97	27	3.533	416	3.949
AB-PE-18	96	27	8.218	968	9.186
AB-PE-64	71	7	9.156	1.079	10.235
AB-PE-66	68	7	2.583	304	2.887
AB-PE-68	62	7	11.722	1.381	13.103
<i>Término municipal: Pozohondo</i>					
AB-PH-4LE	201	5	25.931	3.056	28.987
AB-PH-13LE	224	5	3.591	423	4.014
AB-PH-17LE	501	6	39.450	4.649	44.099
AB-P0H-18LE	556	6	2.554	301	2.855
AB-PH-19LE	555	6	4.309	527	4.836
AB-PE-21LE	553	6	958	113	1.071
AB-PH-69LE	588	7	34.658	4.084	38.742
AB-PH-70LE	595	7	1.277	150	1.427
AB-PH-90LE	113	13	817	96	913
AB-PH-92LE	117	13	860	101	961
AB-PH-94LE	123	13	8.858	1.044	9.902
AB-PH-100LE	198	13	4.309	508	4.817
AB-PH-104/1LE	230	13	319	38	357
AB-PH-106LE	227	13	1.436	169	1.605
AB-PH-115LE	360	13	12.121	1.428	13.549
AB-PH-118LE	365	13	1.915	226	2.141
AB-PH-124LE	382	13	7.980	940	8.920
AB-PH-129LE	485	13	9.920	1.169	11.089
AB-PH-133LE	497	13	399	47	446
AB-PH-136LE	498	13	5.586	658	6.244
AB-PH-137LE	509	13	16.187	1.908	18.095
<i>Término municipal: Socovos</i>					
AB-SO-3	3	22	22.570	2.662	25.232

Albacete, 19 de septiembre de 2001.—La Subdelegada del Gobierno, María Encarnación Naharro de Mora.—55.826.

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por la que se acuerda consignar el importe del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ciudad Real en las fincas de titularidad desconocida, afectadas por el Proyecto: «Oleoducto Cartagena-Puertollano».

Habiendo fijado el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ciudad Real el justiprecio de las fincas cuya relación se inserta al final de esta resolución, sin que hasta el día de la fecha se haya personado en el expediente titular alguno que acre-

dite la propiedad de las referidas fincas afectadas por el proyecto: «Oleoducto Cartagena-Puertollano», esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.1.c del Reglamento de Expropiación Forzosa, se consigne el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos a favor de quien en su día acredite ser propietario de las referidas fincas.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de dicho Reglamento, se consigne la cantidad que proceda por el interés legal liquidado, que ha sido previamente determinada por